



**AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA EL DIA 22 DE MAYO DE 2009**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Manuel J. Moro Rodríguez

Concejales asistentes:

Don David Trinidad Cabezas

Don Ricardo Barrientos Arnáiz

Doña Rosa M. Rubio Martín

Don Gregorio García del Barrio

Don Juan M. Hernández Seisdedos

En Monterrubio de Armuña a 22 de mayo del año dos mil nueve. Siendo las veinte horas y cinco minutos, en la Casa Consistorial, se reunió en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión extraordinaria, a la que habían sido previamente convocados los miembros de la misma.

Presidió el acto el Sr. Alcalde, Manuel J. Moro Rodríguez, asistiendo los señores concejales que al margen se relacionan, y actuando como Secretaria la de la Corporación que suscribe, D^a. Raquel Pérez Barbero.

AUSENTES

Don Federico A. Paradinas Rubio

SECRETARIO

D. Raquel Pérez Barbero



Antes de declarar abierta la sesión, Dña. Rosa Maria Rubio, portavoz del Partido Socialista excusa la ausencia de D. Federico A. Paradinas Rubio.

Por el Sñr. Alcalde-Presidente, se declara abierta y publica la sesión y a continuación se pasa a conocer del siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO: APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: De conformidad con el artículo 91 del R.O.F., por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si tenían alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior.

Interviene el portavoz del Partido Popular, D. [REDACTED], quien manifiesta que en el punto 4, deberían aparecer las facturas que fueron objeto del reconocimiento extrajudicial en los términos que marcaba el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

Se somete a votación: 4 votos a favor (PP Y CIMA) y 2 abstenciones (PSOE)

Interviene D. [REDACTED], quien alega que no consta en el acta la excusa de su ausencia.

Se somete a votación: 6 votos a favor (PP, CIMA y PSOE).

Se somete a votación la aprobación del acta de la sesión extraordinaria de 12 de mayo de 2009, quedando aprobada UNANIMIDAD de los asistentes.

SEGUNDO: ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA DENOMINADA "PAVIMENTACIÓN EN MONTERRUBIO DE ARMUÑA", FINANCIADA CON CARGO AL FONDO DE INVERSIÓN ESTATAL:

Se concede la palabra al portavoz del Partido Popular, D. ██████████, quien presenta brevemente la propuesta presentada para la adjudicación provisional de la obra denominada "Pavimentación en Monterrubio de Armuña" a la empresa ANGEL RENEDO PULIDO S.L., por importe de 165.661,00€ IVA incluido.

Toma la palabra D. ██████████ quien manifiesta estar de acuerdo con la propuesta formulada.

Se da la palabra a Dña. ██████████, portavoz del Partido socialista, quien pregunta, en relación con la certificación enviada al MAP, en la que la fecha de adjudicación prevista es del 15 de abril de 2009 y de iniciación de la obra el día 4 de mayo de 2009, a que se debe el retraso en las fechas de adjudicación y con ella evidentemente el retraso en la fecha prevista para iniciar la obra. Por otro lado, manifiesta que se ha observado que descuadran las fechas de las reuniones de la Mesa de contratación y solicita que bien el Sr. ██████████, que actuó como Presidente de la Mesa de Contratación o bien la Secretaria de este Ayuntamiento que actúa como Secretaria de la Mesa, pueda aclarar la cuestión, y es que el Acta que se acompaña a la propuesta se dice que "la mesa se reúne en Salamanca a 8 de mayo de 2009" pero la firma del Presidente es en Monterrubio a 13 de mayo de 2009, lo cual tal vez es un mero error de transcripción. Además en el acta del día 8 consta que la Mesa se reunió en la Diputación para la apertura del sobre nº2, pero en el anuncio expuesto en el Tablón figura que la Mesa se iba a reunir el día 7 de mayo de 2009 en el Ayuntamiento.

Se concede el turno a D. ██████████, quien contesta a las preguntas formuladas por Dña. ██████████. El portavoz del Partido Popular manifiesta que el retraso se explica básicamente en la constitución de la Mesa de Contratación ya que el Ayuntamiento de Monterrubio no cuenta con los funcionarios de carrera suficientes para su válida constitución y se ha tenido que recurrir a la Diputación para poder constituir validamente la Mesa. Por otro lado, entiende que la Memoria explicativa no es vinculante siempre y cuando se cumplan los plazos fijados por el Real Decreto Ley.

En relación con lo de la Mesa, él no ha acudido a la Mesa por lo que considera conveniente que en este caso le responda el Presidente de la misma, D. ██████████ o bien la Secretaria. El Alcalde cede la palabra a D. ██████████ quien manifiesta que la Sñra. Secretaria del Ayuntamiento, como Secretaria de la Mesa de Contratación sea la que responda.

El Alcalde le solicita a la Secretaria su intervención, quien explica que:

La primera Mesa de Contratación se celebró el día 29 de abril para la apertura del Sobre nº1; su constitución se llevó a cabo en el Ayuntamiento de Monterrubio.

La segunda Mesa de Contratación para la apertura del sobre nº2, se constituyó en el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña el día 7 de mayo de 2009.

El día 8 de mayo de 2009, se convoca la Mesa para formular la propuesta de adjudicación, la cual no se puede formular en la misma mesa que en la que se abre el sobre nº2. Su constitución se realizó en la Diputación.

Finalmente, con fecha de 13 de mayo esta la propuesta que el Presidente de la Mesa, tras la Mesa del día 8 de mayo, presenta en el Registro del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña.

El Alcalde pregunta a los presentes si se quiere hacer alguna otra pregunta; Dña. ██████████, interviene y manifiesta "entendemos por la contestación que ha dado el Sr. ██████████ que no estamos fuera de los plazos establecidos en el Pla-E", el Alcalde responde que no están fuera de los plazos y nuevamente el Sr. Barrientos explica la cuestión formulada.

Ante la ausencia de nuevas preguntas, se procede a votar la Propuesta del Acuerdo presentada para la adjudicación provisional de la obra denominada "Pavimentación en Monterrubio de Armuña", cuyo tenor literal es el que sigue:

Propuesta de Acuerdo

Adjudicación provisional de la obra denominada "Pavimentación en Monterrubio de Armuña", financiada con cargo al Fondo de Inversión Estatal



Don [REDACTED], Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, en uso de las facultades conferidas en las disposiciones legales vigentes, tiene a bien formular a la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Con fecha de 13 de mayo de 2009 y nº de registro de entrada 806, tiene entrada en el Registro de este Ayuntamiento la propuesta de la Mesa de Contratación de adjudicación provisional de la obra denominada "Pavimentación en Monterrubio de Armuña" por procedimiento abierto y tramite de urgencia, al que se adjunta informe técnico sobre la puntuación obtenida por los distintos licitadores y propone al órgano de contratación la adjudicación provisional a la proposición presentada por la empresa ANGEL RENEDO PULIDO S.L., al haber obtenido la puntuación más alta.

NORMATIVA APLICABLE

Primero.- El artículo 144.2 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, establece que la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Segundo.- La disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, atribuye a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.

Por todo lo anterior se formula al Pleno, como órgano de contratación que es, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato de las obras de "Pavimentación de Monterrubio de Armuña" a la empresa ANGEL RENEDO PULIDO S.L., por importe de 165.661,00€ IVA incluido

SEGUNDO. Notificar la adjudicación provisional a todos licitadores que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO. Notificar y requerir a D. [REDACTED] con NIF.- [REDACTED] representante de la empresa ANGEL RENEDO PULIDO S.L., con CIF.- B-37423191, adjudicataria provisional del contrato, para que presente, dentro de los DIEZ días hábiles siguientes al de la fecha de notificación de la adjudicación provisional, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y Resguardo de la garantía definitiva (5% del precio de adjudicación sin IVA), documento de alta del IAE y último recibo del mismo, así como declaración responsable de no haberse dado de alta del mismo.

CUARTO. Publicar la adjudicación provisional del contrato en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña.

QUINTO. Delegar en el Alcalde-Presidente la facultad de realizar la adjudicación definitiva, así como todos los actos administrativos derivados de la ejecución de la obra hasta su recepción y liquidación, dándose cuenta al Pleno de los actos administrativos realizados."

Interviene D. [REDACTED], quien manifiesta que en el punto tres, cuando dice "así como declaración responsable de no haberse dado de alta del mismo", debería decir "así como declaración responsable de no haberse dado de baja del mismo"; se admite por todos los presentes la corrección y se procede a votar el segundo punto del orden del día, quedando aprobado por UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, seis de los siete miembros que de derecho conforman la Corporación.

TERCERO: ACUERDO DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA TRABAJADORA DÑA. [REDACTED] CONTRATADA INTERINAMENTE COMO ALGUACIL ORDENANZA DE LA CORPORACIÓN, ASÍ COMO DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO PARA LA CONVERSIÓN DEL CONTRATO DE INTERINIDAD DE TIEMPO PARCIAL A TIEMPO COMPLETO.

El Alcalde cede la palabra al Portavoz del Partido popular, el cual pone de manifiesto "estimamos que el procedimiento para la selección de la trabajadora como el proceso de conversión de la jornada a tiempo parcial a una jornada a tiempo completo, tiene vicios con los que se podrían declarar la nulidad. Lo que se dice en la propuesta que se presenta es que se inicie el Expediente y que se solicite informe a la Secretaria en base al expediente completo para que diga si las apreciaciones que tienen de nulidad se ajustan a la realidad."

El Alcalde, le concede la palabra al portavoz del grupo CYMA, D. [REDACTED], quien pregunta que de qué es de lo que se va a pedir informe, sobre el proceso o bien sobre la valoración. D. [REDACTED] le contesta que el informe que se solicita a la Secretaria es sobre el Procedimiento seguido para la selección de esa trabajadora sin entrar a valorar lo que a la valoración del Tribunal se refiere, y también se solicita del procedimiento seguido para convertir, con fecha de 1 de junio de 2007 en pleno periodo electoral, una jornada parcial en completa. Se quiere comprobar que el procedimiento seguido para la selección de esta persona que estaba en plantilla y que su nomina se ha pagado con los impuesto de todos lo vecinos, es el legalmente establecido.

Se concede la palabra a Dña. [REDACTED], quien solicita que conste en acta, que cuando se notifico la convocatoria del Pleno las oficinas del Ayuntamiento ya estaban cerradas y entonces D. [REDACTED], hasta el martes no ha podido acercarse al Ayuntamiento para recoger la documentación; continua diciendo que cuando un asunto se trae al Pleno, según el ROF, toda la documentación del expediente tiene que estar a disposición de los concejales así mismo lo establece la Secretaria en la convocatoria. Cuando D. [REDACTED] se persona a buscar la documentación de todos los puntos del orden del día, la documentación de este punto, no se suministra porque la documentación no estaba en poder de la Secretaria, quién comunico a D. [REDACTED] que el expediente estaba en el despacho del Alcalde y que estaba cerrado con llave y que ella no tenia llave de ese despacho, por ello D. [REDACTED] formula la queja correspondiente, Dña. [REDACTED] solicita que conste expresamente, que dicha queja consta con nº de registro de entrada 890 y de fecha 19/05/2009. Continúa diciendo Dña. [REDACTED], que como no se suministró el Expediente, han tenido que volver esta mañana a buscar la documentación. Cuando se presenta el expediente, se comprueba que la documentación que se pone a su disposición no esta completa, y según el ROF, cuando un punto se lleva a Pleno el Expediente completo tiene que estar a disposición de los concejales.

Tras esta intervención, la portavoz del Partido Socialista formula las siguientes preguntas: la 1ª pregunta es porque no ha estado a su disposición en ningún momento el expediente; y la 2ª pregunta que se formula es "La propuesta que se presenta no se basa en nada, no tiene antecedentes ni hechos; por otro lado dicen que tienen apreciaciones que indican que el Procedimiento que se siguió en su día no se ajusta a derecho, que es irregular, lo cual me gustaría que nos lo aclararan." Continúa la intervención de la portavoz del Partido Socialista, quien manifiesta que no puede acabar de entender como puede llevar una propuesta al Pleno sin haber visto primero el expediente, porque con ese expediente no se puede formular la propuesta que se presenta o es que hay documentación en el expediente que no han visto y si es así porque no se la enseñan y se pone a su disposición.

D. [REDACTED] solicita la palabra que se la concede el Sr. Presidente; D. [REDACTED] manifiesta "Vd. habla de [REDACTED], su compañero, pero mi compañero ha dicho que ha habido dos fases, y no se como Vd. pude pedir los papeles que se han hecho, cuando los ha firmado Vd." Dña. [REDACTED] solicita reiteradamente que se transcriban literalmente las palabras de D. [REDACTED].

Interviene el Sr. Alcalde para contestar a la portavoz del Partido Socialista y dice: Vd. se equivoca, aquí no estamos discutiendo si Vd. ha hecho o ha dejado de hacer, lo que se trae al Pleno es solicitar un informe a la Secretaria porque existen sospechas de que el Procedimiento utilizado incurre en irregularidad, porque si las elecciones son en Mayo y en Junio Vds. Cambian un contrato y no hay Decreto alguno, pues tenemos unas sospechas en base a las cuales solicitamos a la Secretaria un informe para ver si ese contrato esta bien o en su caso esta mal, si se ajusta a derecho, por tanto consideramos que no tiene que haber ningún expediente, demasiado hemos hecho con facilitarle la documentación cuando Vds. Lo han solicitado; Dña. [REDACTED] solicita que conste literalmente las palabras del Sr. Alcalde.

El Alcalde concede de nuevo la palabra a D. [REDACTED] quien explica que el expediente no estaba en Secretaria porque se entendía que lo que se propone en la propuesta que se trae a Pleno es la simple iniciación de un procedimiento y la solicitud de un informe a la Secretaria y no la valoración del expediente; es por ello que el expediente no se encontraba en poder de la Secretaria, no obstante en el momento que se solicito por Vds. La documentación relativa a este punto se puso a su disposición para que sacaran las copias oportunas. Continúa diciendo que la propuesta no es en base a nada, la propuesta pide un informe jurídico y fundamenta esa solicitud en la existencia de unos preceptos legales que regulan el procedimiento y el Sr. Alcalde quiere saber si el procedimiento seguido se ajusta a esos preceptos, se estiman que hay vicios de nulidad y será la Sñra. Secretaria la que en su informe determine si esos vicios existen o no existen. Toda la documentación relativa a este expediente se ha puesto a disposición de los interesados, esa es la única documentación que se ha encontrado pero seguiremos buscando la documentación correspondiente incluso solicitaremos al antiguo secretario, D. [REDACTED], que nos diga donde se encuentra dicho expediente para que el informe que se haga se realice ajustado al expediente completo. El Procedimiento no se ha iniciado, lo que hace la propuesta es iniciar el procedimiento el

cual terminara cuando el Consejo Consultivo emita su dictamen, si previamente la Secretaria estima que hay nulidad.

El Alcalde le concede la palabra a D. [REDACTED] quien no quiere añadir nada.

Seguidamente se concede el segundo turno de palabra a la portavoz del partido socialista, quien dice, que en la propuesta que se suministra dice que " se inicie de oficio la revisión de los actos administrativos de dos procedimientos: con el proceso de selección de la trabajadora, y con el procedimiento seguido para la conversión del contrato de interinidad de tiempo parcial a tiempo completo" y en base a esa propuesta se solicita la documentación de esos dos procedimientos porque esto se trae a pleno. En la propuesta ya se estima que son nulos, porque muy diferente seria la propuesta si se solicitara únicamente informe al Secretario sobre el procedimiento de contratación, pregunta si esa estimación es una apreciación personal suya, a lo cual el Alcalde responde que sí, que estima personalmente y como Alcalde del Ayuntamiento que el expediente es nulo, que no es legal y que por eso lo trae a Pleno, para que la Secretaria pueda emitir un informe al respecto, Dña. [REDACTED] solicita que consten literalmente las palabras del Alcalde y pregunta al Alcalde, que si lo que él entiende es que un acto dictado por ella es nulo de pleno derecho, a lo cual el Alcalde contesta afirmativamente.

Se abre un breve debate entre los presentes; continúa la intervención de Dña. [REDACTED] quien añade que en la propuesta no solo se propone la declaración de nulidad del expediente sino que también se propone " la determinación de las indemnizaciones que hubieran de acordarse en caso de la nulidad del acto así como las oportunas acciones de repetir contra los responsables del daño.", pregunta, quienes son los responsables del daño, a quien se esta exigiendo la responsabilidad, no puede entender como por simples sospechas puede elevarse esta propuesta al Pleno. Pregunta que donde esta la documentación que dicen que falta, que si no han encontrado la RPT del año en el que se amplía la jornada de esa trabajadora y de otros dos trabajadores, manifiesta que ninguno de los miembros del partido popular ni de otro partido en aquella época recurrió ni se opuso a la decisión de ampliación de jornada de tres plazas. Les recuerda que no se siente acusada por ninguno de los tres miembros del partido popular y que deberían de ir al juzgado si creen que ha cometido algún delito. El Alcalde le recuerda que se esta saliendo del tema que se esta tratando en el tercer punto del orden del día.

Toma la palabra D. [REDACTED] quien expone que en su exposición no ha hecho ninguna apreciación personal, que lo que se ha hecho es analizar el expediente del que se deduce, se estima, se aprecia, se entiende que existen vicios de nulidad y en base a los cuales se formula una propuesta en la que se solicita informe a la Secretaria para conocer si ese expediente es legal o no es legal, esto es lo que dice la propuesta, lo demás no existe. Dña. [REDACTED] solicita, nuevamente, que conste literalmente las palabras de D. [REDACTED]. En la propuesta no se dice si existen o no responsabilidades, se dice que "en su caso" se determinen las responsabilidades que pudieran existir. Nadie dice que la documentación se ha sustraído ni que ha desaparecido, solo que en el expediente consta la documentación que hasta el momento hemos podido recabar, será la Secretaria, la que recabara la documentación que estime pertinente antes de emitir su informe.

Continua diciendo, que el hecho de que exista un acuerdo de pleno que modifica la plantilla de personal, que convierte unas jornadas a tiempo parcial a tiempo completo, no elude a que haya que seguir un procedimiento de selección y lo que aquí se quiere comprobar es qué procedimiento de selección se ha seguido; aquí no hay ningún delito, no se quiere enjuiciar a nadie, esto son simples recursos administrativos en los que Vd. tiene derecho de defensa en el trámite de alegaciones en vía administrativa; con esta propuesta lo que se pretende es saber si la selección del personal, su contratación y por tanto el dinero de los vecinos se ha utilizado de forma legal, manifiesta que tienen derecho a resarcir a los vecinos de los daños que se les esta generando patrimonialmente, que son muchos y cuantiosos, Dña. [REDACTED] solicita que conste textualmente.

La portavoz del partido socialista, Dña. [REDACTED], solicita la palabra por alusiones, el Alcalde se la niega porque entiende que nadie se ha dirigido a ella directamente, finalmente se le conceden 3 minutos y la pide que no manipule la información, Dña. [REDACTED] solicita que conste literalmente las palabras del Alcalde.

Toma la palabra Dña. [REDACTED], quien manifiesta que ellos se basan únicamente en la propuesta formulada en la que se dice expresamente que se estima que el expediente es nulo y pregunta que en qué se basan para hacer esa afirmación; añade que el Sr. [REDACTED] no la ha nombrado directamente pero el Sr. [REDACTED] y el Sr. Alcalde si la han nombrado directamente, añade que no les tiene miedo y que si consideran que la que les habla o algún miembro del partido socialista de los últimos cuatro años ha cometido algún delito vayan al juzgado. Manifiesta que todo el mundo tiene derecho a saber y tener información de todos los actos que se hagan en cada momento en este Ayuntamiento.

D. [REDACTED] solicita la palabra y contesta a Dña. [REDACTED]. que no se la esta acusando personalmente ni se afirma que aquí exista delito alguno; todo el mundo tiene derecho a obtener información de los actos del Ayuntamiento por eso los documentos se cuelgan en la web.

El Alcalde interviene para decirle a la portavoz del partido socialista que cuando se refiera a su persona, a D. [REDACTED], lo haga desde el 16 de junio de 2007, que es desde cuando él es Alcalde, añade que lo que hayan hecho otras personas con las mismas siglas que representa él antes de esa fecha, no puede decir que lo ha hecho él.

Se pasa a votar la siguiente propuesta:

Propuesta de Acuerdo

Don [REDACTED] Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, en uso de las facultades conferidas en las disposiciones legales vigentes, tiene a bien formular a la siguiente:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- El artículo 62. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre establece que los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

2.- El artículo 102 de la Ley 30/92. establece que las Administraciones públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 62. 1.

Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 62. 2.

El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 62 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

Las Administraciones públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que procedan a reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 139.2 y 141.1 de esta Ley; sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma.

Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de tres meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo.

3.- Las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes. Es decir sólo se realizarán aquellas actuaciones de nulidad en las que se presuma la existencia de un daño patrimonial claro, en los que no haya prescrito la acción pertinente en cada caso concreto, en los cuales subsistan relaciones jurídicas derivadas del acto objeto de nulidad y exista la posibilidad de tener que indemnizar a terceros, todo ello en base al principio de buena fe

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Al amparo de los principios de equidad y buena fe, se inicie de oficio la revisión de los actos administrativos relacionados con el proceso de selección de la trabajadora doña [REDACTED] contratada interinamente como Alguacil Ordenanza de la Corporación, así como del procedimiento seguido para la conversión del contrato de interinidad de tiempo parcial a tiempo completo, por estimar que son nulos de pleno derecho al infringir los siguientes apartados del artículo 62 de la ley 30/1992:

a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

b) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

2.- Se solicite informe a la Secretaria Interventora, y una vez instruido, previo trámite de audiencia a la interesada, se remita el expediente completo al Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

3.- Se determinen las indemnizaciones que hubieran de acordarse en caso de la nulidad del acto así como las oportunas acciones de repetir contra los responsables del daño."

Votos a favor 4 (PP y CIMA)

Votos en contra 2 (PSOE)

Se aprueba la propuesta incluida en el punto tres del orden del día.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cinco minutos, de la que se extiende la presente Acta, y que como secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA

